

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VICENTE LOPEZ

— 2014 —

EXPTE N°: 0740/2014

ADJUNTE: 4119-2963/14 - 4119-3018/14

INICIADOR: D.E./

MOTIVO: HOMOLOGANDO EL CONVENIO MARCO SUSCRITO E/ EL
GOB. DE C.A.B.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ
RELACIONADO CON PROYECTO DE OBRA PUBLICA
INTERJURISDICCIONAL DENOMINADA METROBUS
NORTE

PROYECTO: PO

ENTRADA: 04/08/2014



2

Municipalidad de Vicente López

VISTO: la presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la cual solicita la aprobación del proyecto de obra pública denominada METROBUS NORTE sobre la Avda. Maipú, y:

CONSIDERANDO: Que en el proyecto citado en el visto, el Departamento Ejecutivo propicia la construcción sobre la Avda. Maipú, de distintas obras de infraestructura con el objeto de interconectar y encauzar la circulación del transporte público de pasajeros por carriles exclusivos, obra conocida como METROBUS, la que se extenderá desde la Avda. General Paz hasta la calle Villate.-

Que de acuerdo a la memoria descriptiva de la obra propuesta, el número total de líneas de colectivos que transita sobre la mencionada avenida entre las arterias indicadas, se eleva a 13.

Que la circulación de dichas líneas de transporte convive con la de vehículos particulares, todo lo cual genera un cuadro complejo de circulación.

Que en tal sentido, la memoria antes citada, se destaca que la congestión cotidiana es producto del excesivo uso de vehículos pequeños, siendo el promedio de ocupación de aquellos de 1,3 pasajeros por vehículos, mientras que el transporte público se eleva a 30 pasajeros por unidad.

Que en función de ello, a efectos de un mejor aprovechamiento de los recursos y en base a la experiencia recogida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta conveniente priorizar la circulación y operación del transporte masivo de pasajeros, reduciendo los tiempos de viaje de los usuarios y desalentando la utilización del automóvil particular.

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha encarado la construcción de una obra similar a la aquí propiciada a lo largo de la Avda. Cabildo, el cual, según se encuentra proyectado, llegaría hasta el límite de este partido, la Avda. General Paz.

Que en función de ello, resulta conveniente acoplarse al eje Sur-Norte del proyecto antes mencionado, de manera tal de permitir la continuidad de aquél a lo largo de la traza de la Avda. Maipú sobre este partido.

Que tal vinculación interjurisdiccional redundaría en beneficios recíprocos para los habitantes de ambas jurisdicciones, permitiendo un mayor y mejor acceso a los distintos puntos de transferencia con otros servicios de transporte público.

Que en ese orden, la continuidad de la traza del METROBUS a lo largo de la de la Avda. Maipú en el partido de Vicente López, permitirá a los habitantes de acceder a la línea de...



Municipalidad de Vicente López

Que asimismo, la traza se vincularía con el punto de transferencia constituido por la estación Aristóbulo del Valle del Ferrocarril General Belgrano, accediéndose así a ambas cabeceras de dicho ramal, constituidas por las estaciones Retiro y Pilar.-

Que en mérito a lo expuesto y de acuerdo a la experiencia recabada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la construcción de obras como las aquí propuestas redundará en un mejor orden de la circulación del tránsito en las arterias afectadas, permitiendo así agilizar y dinamizar el mismo, brindando a los usuarios del transporte público de pasajeros, un mejor servicio al acortar los tiempos de viaje y permitir una adecuada accesibilidad, con mayor cantidad de interconexiones y una completa cobertura espacial.

Que asimismo, este tipo de emprendimiento permite reducir los efectos negativos del transporte sobre el medio ambiente, favoreciendo el desarrollo urbano sustentable

Que siendo que la obra propuesta implica extender la traza de la que ha sido proyectada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se vislumbra como conveniente la realización conjunta de aquella, de manera de optimizar los recursos afectados y reducir sus costos.

Que en tal sentido, el Departamento ejecutivo ha realizado distintas gestiones con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de consensuar la ejecución común de dicha obra de infraestructura, lo que ha desembocado en la firma del acuerdo marco suscripto en fecha 12/06/2014.

Que en dicho documento, ambas partes acordaron la ejecución común de obras de transporte e infraestructura hidráulicas, difiriéndose para acuerdos específicos a suscribir en lo sucesivo, las obras, sus modalidades de contratación, plazos de ejecución y demás cuestiones pertinentes.-

Que en ese orden, en fecha _____ el Departamento Ejecutivo suscribió un acuerdo específico, donde se establecieron las prestaciones a cargo de cada parte y los pormenores necesarios para su ejecución.

Que conforme surge del convenio específico referido, determinadas obras complementarias dentro su jurisdicción corresponden su ejecución a cargo de la Municipalidad de Vicente López, por lo resulta conveniente a los efectos de no entorpecer y/o demorar el inicio y avance de la obra como así también con el objeto de morigerar la congestión vehicular que se generará como consecuencia de la misma, autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las contrataciones necesarias para realizar dichas obras por procedimiento abreviado.-

Que ambos acuerdos han sido suscriptos ad referendum de este cuerpo Deliberativo, por lo que corresponde proceder a su aprobación.



Municipalidad de Vicente López

con la Ciudad de Buenos Aires para la realización de la obra pública interjurisdiccional objeto de la presente. Que a fojas 9/10 del mencionado expediente el Tribunal se ha expedido en torno a la viabilidad de la contratación.-

Que a través de Expte. Nro. 4119-002963/2014 se ha dado inicio a la realización del Estudio de Impacto Ambiental requerido por la Ley 11.723 y normativa municipal concordante.

Que asimismo, a los fines de la ejecución del proyecto puesto a consideración de este cuerpo, resulta necesario realizar ciertas modificaciones en el ordenamiento del tránsito en las zonas adyacentes al área que será afectada por la obra pública propuesta.

Que en ese orden, corresponde modificar los anchos mínimos de los carriles de circulación previstos en el artículo 10 de la Ordenanza 4453 del 20 de mayo de 1980.

Que también resulta necesario eliminar las excepciones a la prohibición de estacionamiento sobre la Avda. Maipú, habilitando para dicho fin, ciertas arterias transversales donde no se autorice la circulación de transporte público y cuenten con un ancho mínimo que permita el desplazamiento de vehículos de emergencia y de recolección de residuos.

Que en igual sentido, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo a destinar áreas de arterias transversales a la Avda. Maipú, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza 10.802 respecto a espacios para estacionamiento para discapacitados.

Que en el mismo orden, conviene restringir los permisos de detención previstos en el artículo 40 de la ordenanza 4453 a lo largo de la traza de la Avda. Maipú que será afectada por la obra aquí mencionada.

Que finalmente, resulta conveniente modificar el sentido de circulación de determinadas arterias adyacentes a la Avda. Maipú a efectos de un mejor ordenamiento del tránsito vehicular.

POR ELLO, EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: HOMOLÓGASE el CONVENIO MARCO suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Vicente López en fecha que forma parte del presente como ANEXO I



Municipalidad de Vicente López

Artículo 3°: APRUÉBESE el proyecto de obra pública denominada METROBUS NORTE que como ANEXO III forma parte de la presente.-.

Artículo 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a ejecutar la obra pública aprobada en el artículo precedente, previa aprobación del estudio de impacto ambiental y su declaración y/o convalidación en su caso del mismo por la autoridad de aplicación ambiental municipal.

Artículo 5°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar por procedimiento abreviado aquellos ítems de la obra cuya ejecución se encuentran a cargo de la Municipalidad de Vicente López conforme surge del convenio específico homologado por el presente.

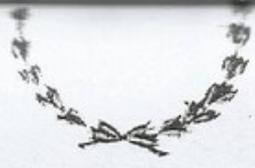
Artículo 6°: ESTABLÉCESE que el ancho mínimo de los carriles de circulación a lo largo de la Avda. Maipú, será de tres (3) metros a lo largo de toda su traza.

Artículo 7°: PROHIBASE a toda hora y día, el estacionamiento sobre la Avda. Maipú, en ambas manos de circulación, en el tramo comprendido entre la Avda. General Paz y la calle Villate, salvo expresa disposición en contrario debidamente señalizada.

Artículo 8°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a destinar zonas sobre arterias transversales de la Avda. Maipú, adyacentes a su ochava, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.802 respecto a los lugares destinados a estacionamiento para discapacitados, en aquellos casos en los cuales resulte imposible o inconveniente la construcción de dársenas destinadas a dichos fines sobre la Avda. citada.

Artículo 9°: AUTORIZASE el estacionamiento exclusivamente de automóviles, sobre la mano izquierda en las siguientes calles y zonas:

1. Monasterio, entre Laprida y Haedo;
2. Monasterio, entre Arenales y Malaver;
3. Lisandro de la Torre, entre Malaver y Vergara;
4. Lisandro de la Torre, entre Roca y Laprida;
5. J. de Garay, entre Villate y Esmeralda.



Municipalidad de Vicente López

- 9. Avellaneda, entre H. Yrigoyen y Avenida Florida;
- 10. Haedo, entre H. de la Quintana y Avellaneda;
- 11. Santa Rosa, entre Avellaneda e H. de la Quintana;
- 12. Roca, entre H. de la Quintana y Avellaneda;
- 13. Libertad, entre 25 de mayo y Lisandro de la Torre.

Artículo 10°: DEMARQUESE en cada una de las arterias y zonas indicadas en el artículo precedente, la ochava a diez (10) metros para permitir el radio de giro en los primeros metros de la cuadra y entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava en los últimos metros de la misma, así como las cocheras, con más un metro de la bajada de cordón a ambos lados, a efectos de permitir el radio de giro para el ingreso y egreso de vehículos.

Artículo 11°: MODIFICASE el sentido de circulación de la calle Avellaneda, entre A. del Valle y Lavalle, el que queda establecido como Norte – Sur.

Artículo 12°: PROHIBASE la detención de vehículos sobre la Avda. Maipú, entre la General Paz y la calle Villate, sobre ambas manos de circulación, no siendo de aplicación sobre la zona antes indicada, lo previsto en el artículo 40 de la Ordenanza 4453. Exceptuase de lo dispuesto precedentemente, los casos donde se establezcan dársenas destinadas a carga y descarga, debidamente señalizadas, en las condiciones fijadas por la Ordenanza 19994.

Artículo 13°: MODIFICANSE los artículos 1° y 2° de la Ordenanza 16.174 y su modificatoria N°20.588, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1: AUTORIZASE el estacionamiento en la Av. Maipú sobre las manos y entre las calles que a continuación se consignan:

Mano Este: Paraná y Pelliza; entre el N° 2809 y el N° 2669 y entre Corrientes y Ramseyer solamente entre las 16.00 y las 10.00 hs;

Mano Oeste: Paraná y el N° 2809; R. S. Peña y J. B. Alberdi; Ugarte y F. F. de Amador,

Artículo 2:"-mantiénese la prohibición de estacionamiento en la Av Maipú sobre las manos y entre las calles que a continuación se consignan:

Mano este: Pelliza y R.S. Peña; R.Guierrez y Entre Rios; Corrientes y Ramseyer en el horario de 10 a 16 hs.; Ramsayer y Marconi; Marconi y Zufriatregui.

Mano Oeste: Alberdi y Ugarte; Marconi; y Zufriatregui

Handwritten notes:
Reserva
Parking



Municipalidad de Vicente López

Artículo 14°: PROHIBASE a los vehículos particulares y/o comerciales y/o transporte privado de pasajeros y/o cualquier otro medio de transporte la circulación por la traza del METROBUS NORTE, siendo ésta exclusiva para el transporte público de pasajeros de aquellas líneas de colectivos que circulan por dicha traza.-

Artículo 15°: PROHIBASE el giro a la izquierda en ambos sentidos durante toda la traza del METROBUS NORTE con excepción de los cruces de las calles Malaver sentido al Este y calle Villate sentido al Oeste.

Artículo 16°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

*Circo
a la iz.*

[Handwritten signature]
Arquitecto
OBRAS Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ



[Handwritten signature]

Jorge Macri
Intendente
Municipalidad de Vicente López



CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-02963/2014.-

ASUNTO: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - PROYECTO METROBUS.

Visto la Idea del Proyecto de Obra presentado por la Secretaria de Planeamiento Obras y Servicios Públicos a fs. 4/36, y CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre la implementación del Sistema de Transporte Público Metrobus como una oportunidad de trazar un eje enlazado con CABA utilizando la Av. Maipú y la Av. Cabildo, respondiendo a la necesidad de encontrar solución a las dificultades de tránsito que atraviesa el partido en los accesos con la CABA en sus dos sentidos, desalentando el uso de vehículos particulares y reforzando el transporte público;

Que el proyecto prevé el desarrollo en etapas, siendo la primera sobre la Av. Maipú entre las calles Zufriategui y Carlos Villate con una extensión de 2.3 km, iniciando el enlace con el Metrobus de la Ciudad de Buenos Aires.

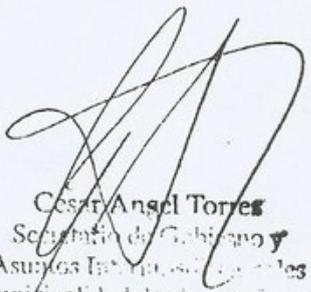
Que a fs. 3 la citada Secretaría solicita instar el procedimiento de Declaratoria de Impacto Ambiental establecido en la Ley Provincial N° 11.723 y el Decreto Municipal N° 4780/05, para lo cual restaría incorporar al presente expediente el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental realizado por Institución o profesional calificado para ello según Art. 4° del citado Decreto;

En este orden de ideas y debido a la magnitud del proyecto, se estima pertinente, previo a la presentación del Estudio de Evaluación, comenzar con las actuaciones preparatorias a fin de instar el procedimiento de ley;

POR ELLO: previo a dar por iniciado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, gestione por intermedio de las áreas correspondientes, las solicitudes de presupuestos y reserva de fondos necesarios para cumplimentar las publicaciones previstas en el Art. 8 del Decreto N° 4780/05 por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el Boletín Municipal, un (1) diario de circulación local y un (1) diario de circulación nacional, atento la envergadura del proyecto de obra previsto.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES,

17 de junio de 2014.-


César Ángel Torres
Secretaría de Gobierno y
Asuntos Interjurisdiccionales
Municipalidad de Vicente López



MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

EDICTO

La Secretaria de Gobierno, designada Autoridad Ambiental del Municipio de Vicente López, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 4780/05, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.723, comunica que durante el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la última publicación dispuesta, dentro del horario de 10.00 a 13.00 hs., recepcionará en la Secretaría de Obras y Servicios públicos de la Comuna, sita en la Av. Maipú N° 2609, Segundo Piso, de Olivos, las observaciones, ponderaciones o aclaraciones que por escrito hiciere cualquier persona física o jurídica, que acredite domicilio real o legal en el Municipio de Vicente López, respecto a los efectos negativos o positivos del proyecto de implementación del Sistema de Transporte Público Metrobus, cuyo Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanística se tramita en el Expediente N° 4119-2963/2014.-

Corresponde al expediente N° 4119-2963/14

A: SECRETARIA DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Según intervención solicitada se informa:

- a) Proyecto Metrobus: los proyectos de mejoras sobre el transporte público propician en todo sentido mejoras urbanas sobre los inconvenientes planteados en la actualidad con referencia al tránsito y el estacionamiento, surgidos por el incremento del transporte privado de las últimas décadas. Considerando además que el nuevo trazado es empalme del proyectado por C.A.B.A sobre Av. Maipú (tramo Congreso Gral.Paz) el nuevo proyecto adquiere un recorrido a escala continua y regional de abastecimiento a la zona norte. El proyecto plantea un eje de transporte y promueve la mejora de tiempos y traslados de los habitantes de la zona norte ya sea se movilicen dentro del Partido o lo atraviesen desde otro sector. Como análisis paralelo cabe mencionar las condiciones bio-ambientales y de sustentabilidad que serán mejoradas por la disminución del ruido y gases vehiculares.
- b) Impacto ambiental: corresponde según la aplicación de las normas OPDS vigentes con exigencia de posterior publicación de edictos.

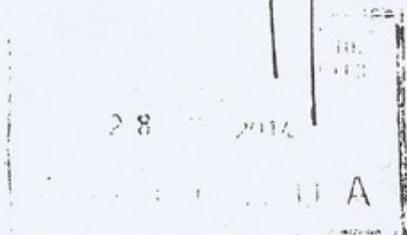
Se eleva para su conocimiento y posterior remisión a la Secretaría de Gobierno para la prosecución de su trámite.-

VICENTE LÓPEZ, julio 28 de 2014.-



[Handwritten Signature]
 Aqta. CRISTINA A. GIRAUD
 Subsecretaria de Planeamiento Urbano
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO,
 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

28 JUL 2014





Vivamos
Vicente López

Subsecretaría de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial

TRANSI
Fº 64

Vicente López, 31 de Julio de 2014

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-002963/2014
PROYECTO METROBUS

A SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

De acuerdo a su requerimiento informamos que las obras o intervenciones que deben realizarse antes de la iniciación de la obra central denominada METROBUS son:

A.- Construcción de dársenas destinadas a carga, descarga y discapacitados sobre la Avda. Maipú.

La necesidad de realización previa de los trabajos enunciados en el punto "A" al inicio de obra denominada METROBUS está dado porque la futura traza y por ende la obra de construcción se desarrollara en los cuatro carriles de circulación centrales de la Avenida Maipú (divididos por cantero). Este planteo nos indica inmediatamente que los carriles de circulación en primera instancia para todo tipo de vehículos, automóviles, camiones, colectivos, otros se reducirán a dos por sentido norte y sur según corresponda, generando una sobre carga importante en flujo de tránsito, agravado que mientras se realice la obra mencionada el transporte público no solo circulara sino experimentará el ascenso y descenso de pasajeros en uno de ellos, utilizando además el segundo carril como instancia de sobrepaso, de manera que si a esta problemática sumáramos la de las detenciones de vehículos para carga y descarga quedaría prácticamente anulada la circulación.

B.- La demarcación vertical y horizontal de las zonas lindantes con la Avda. Maipú hacia el Este y Oeste.

La necesidad de cumplimiento previo al inicio de ejecución de la obra con relación al punto "B", esta dado que en virtud de la eliminación de un volumen importante de plazas de estacionamiento en la Avenida Maipú por los motivos detallados en el punto anterior demandara la generación de nuevas áreas de estacionamiento permitido al Este y Oeste de la misma que deben ser claramente señalizados a los efectos de encauzar la circulación y contener el desborde y reubicación de los vehículos eficientemente desde el inicio de la obra.



Dario Antiñolo
Subsecretario de Tránsito
Transporte y Seguridad Vial
Secretaría de Seguridad
Municipalidad de Vicente López

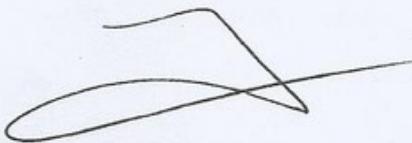
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2014, Año de las Letras Argentinas"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Jefe de Gobierno, Ing. Mauricio Macri, con domicilio en la calle Bolívar 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA CIUDAD"; y por otra parte la Municipalidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Jorge Macri, con domicilio en la Avenida Maipú N° 2609, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en conjunto denominadas "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION**,

CONSIDERANDO

- 
- Las intensas relaciones de vecindad, producto de la proximidad entre ambas jurisdicciones, que generan un profundo intercambio de personas, bienes y servicios;
 - El objetivo de promover y difundir temáticas que afiancen y profundicen las relaciones entre las jurisdicciones, y crear así lazos recíprocos;
 - Que las políticas públicas deben estar orientadas a propiciar el desarrollo humano sostenible, debiendo aunarse los esfuerzos para el bien común de ambas comunidades;
 - Que ambas partes entienden beneficioso profundizar la colaboración interjurisdiccional, a fin de propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos, así como la realización de actividades conjuntas con el objeto de solucionar la problemática pública común en beneficio de los habitantes, en especial en materia hídrica y de transporte;
 - El impacto favorable que tiene el intercambio de experiencias, proyectos y estudios así como la profundización de las relaciones políticas entre ambas jurisdicciones al momento de la ejecución de políticas públicas;
 - La clara conciencia de los beneficios de la cooperación e interacción como una estrategia dinámica y promotora de logros concretos;
 - La existencia de convenios y obras de infraestructura conjunta entre distintas jurisdicciones;
 - Que con fecha 28 de septiembre de 2001, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Vicente López suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, que tuvo en miras el mejoramiento de la situación y estado ambiental de los espacios públicos a fin de servir, entre otros, a la reorganización del transporte público;
 - Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Poder Ejecutivo la conclusión y firma de convenios interjurisdiccionales, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del área metropolitana;



- Que el Intendente de la Municipalidad de Vicente López, conforme lo establece el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto 6769/1958 tiene entre sus funciones la de representar a la Municipalidad y celebrar los acuerdos que estime correspondientes.

Reafirmando la voluntad de continuar e intensificar la cooperación futura, acuerdan celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES celebran el presente con el objeto de avanzar en el desarrollo y concreción de obras públicas de infraestructura que faciliten una mejor administración de las políticas públicas y de gestión, especialmente en materia hídrica y de transporte.

En ese marco, **LAS PARTES** establecen las pautas que rigen en cada caso y se comprometen a analizar, proyectar, desarrollar, implementar, coordinar, contratar y ejecutar los trabajos que entiendan necesarios para ello.

SEGUNDA: LAS PARTES acordarán el plan de trabajo y/o de obras a llevar a cabo, y realizarán los estudios técnicos correspondientes.

Oportunamente, se confeccionarán y aprobarán, conforme se establezca en cada caso particular, los pliegos de bases y condiciones necesarios para llevar adelante la contratación respectiva al amparo de lo establecido en la legislación vigente.

TERCERA: Los diferentes campos de cooperación, así como los términos y condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos y particulares entre **LAS PARTES**.

CUARTA: LA CIUDAD a través de sus Ministerios, Secretarías u organismos equivalentes del Poder Ejecutivo, de acuerdo a su competencia y en razón de la materia que se trate, y **EL MUNICIPIO** a través del Sr. Intendente, gestionarán y celebrarán los Convenios Específicos y/o Addendas que fueran necesarias a los fines de complementar, suplementar, ampliar y/o modificar el presente, formando parte del mismo.

QUINTA: LAS PARTES podrán crear Comisiones Técnicas de Coordinación y Seguimiento, integradas por representantes de **LA CIUDAD** designados por el Jefe de Gobierno, y por representantes de **EL MUNICIPIO** designados por el Intendente Municipal.

SEXTA: LAS PARTES tramitarán la aprobación del presente ante el órgano legislativo competente en su respectiva jurisdicción, según lo previsto en el ordenamiento jurídico aplicable.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años. Vencido dicho plazo, el mismo se renovará automáticamente por tres (3) años, a menos que una de **LAS PARTES** comunique a la otra en forma fehaciente, y con una anticipación no menor de tres (3) meses, su voluntad de rescindirlo.

OCTAVA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, dejando constancia que las



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

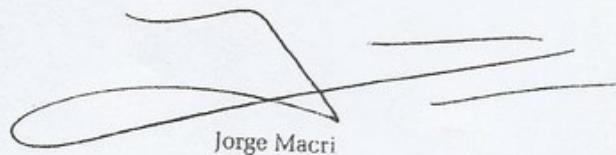
"2014. Año de las Letras Argentinas"

notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser cursadas en la calle Uruguay N° 458, Departamento Oficios Judiciales y Cedulas, de conformidad con lo establecido por Ley N° 1.218 y la Resolución N° 77-PG-2006.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de enero de 2014.



MAURICIO MACRI
 Jefe de Gobierno
 Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Jorge Macri
 Intendente
 Municipalidad de Vicente Lopez



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2011 Año de las letras argentinas

PROYECTO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Horacio Rodríguez Larreta y por el señor Ministro de Hacienda Néstor Grindetti, con domicilio en Avenida De Mayo N° 525 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA CIUDAD"; y por otra parte el Municipio de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Intendente Jorge Macri, con domicilio en la Avenida Maipú N° 2.609, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", en conjunto denominadas "LAS PARTES" manifiestan:

Con fecha 28 de septiembre de 2001, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Vicente López suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, que tuvo en miras el mejoramiento de la situación y estado ambiental de los espacios públicos a fin de servir, entre otros, a la reorganización del transporte público.

Posteriormente con fecha 12 de junio de 2014, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Vicente López suscribieron el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación N° 8/14, con el objeto de avanzar en el desarrollo y concreción de obras públicas de infraestructura que faciliten una mejor administración de las políticas públicas y de gestión, especialmente en MATERIA HÍDRICA Y DE TRANSPORTE.

En este sentido resulta de vital importancia para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) la realización de obras que integren a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el resto del AMBA; especialmente aquellas tendientes a la mitigación de inundaciones originadas en la cuenca del arroyo Medrano que afecten a "LA CIUDAD" como también las obras que cooperen al transporte interjurisdiccional, en particular la materialización del corredor Metrobus que se extenderá por la avenida Cabildo y la avenida Maipú. Existiendo entre ambas tareas a realizarse por "EL MUNICIPIO" y "LA CIUDAD", respectivamente, una contraprestación y, en su defecto, una compensación económica de ser necesario.

Respecto a los beneficios esperables del proyecto Metrobus en el corredor compuesto por las avenidas Cabildo y Maipú y su continuación por las avenidas Santa Fe y Centenario respectivamente, resulta que es una de las tres vinculaciones esenciales existentes entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Norte del Conurbano Bonaerense, conjuntamente con el corredor denominado "del Bajo", compuesto por la avenida Del Libertador y con la Autopista Ingeniero Pascual Palazzo, denominada Acceso Norte.

En particular, el eje avenida Cabildo-avenida Maipú resulta ser el principal acceso de autotransporte público de pasajeros desde la Zona Norte y, consecuentemente, por el que circulan la mayor cantidad de personas.

En este contexto, la implementación del denominado sistema Metrobus generará importantes beneficios tanto para los usuarios del transporte público de colectivos, como para el personal de conducción, los vecinos y la comunidad en su conjunto.

Actualmente, desde el punto de vista funcional, el corredor conforma una unidad en la que la demanda de viajes y la oferta de servicios que la atiende no reconocen un límite jurisdiccional. Esto es así toda vez que los desplazamientos en el mismo poseen un alcance regional derivado del carácter atractor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en tanto que concentrador de empleos, servicios educativos, de salud, esparcimientos, entre otros.

Asimismo, como consecuencia de las obras objeto del presente convenio se espera una derivación del orden del diez por ciento (10%) de los conductores particulares hacia el transporte público, disminuyendo el flujo de vehículos hacia la zona central e incrementándose el uso de un medio más eficiente en la utilización del espacio y en términos medioambientales.

En particular el tramo considerado como etapa inicial de intervención, el comprendido entre la Estación Mitre del Ferrocarril General Bartolomé Mitre (FGBM) en provincia de Buenos Aires y la Estación Congreso de Tucumán de la línea D de subtes, en la Capital, reviste el especial interés de marcar un precedente en la planificación metropolitana del transporte.

Un gran número de personas proveniente del Conurbano Norte estaciona su vehículo particular en el entorno de Congreso de Tucumán, para acceder rápidamente al microcentro porteño a través de la línea D de subterráneos, generándose una suerte de "playa de disuasión" en la vía pública con la consiguiente afectación a los vecinos de Nuñez/Belgrano.

Desde una perspectiva espacial, el tramo en cuestión resulta el punto central de un corredor que se extiende hacia el norte hasta el Municipio de San Isidro y hacia el sur hasta el Microcentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo que potenciará los beneficios y objetivos tenidos en mira en el presente convenio.

A lo largo de la traza, se mantendrá un separador verde de ancho variable, que permitirá no sólo dividir los flujos, aumentando la seguridad vial, sino también dotar de un apoyo peatonal al cruce. En definitiva, se busca extender hacia la Capital Federal, en el eje de la Av. Cabildo, el cordón de especies arbóreas que hoy se observa en el centro de la Av. Maipú de Vicente López.

En este orden de ideas, existen en la zona central del corredor vial dos importantes centros de trasbordo naturales que, sin embargo, configuran una unidad desde el punto de vista funcional. El primero de estos dos centros de trasbordo es la estación Aristóbulo del Valle y el segundo de ellos es el eje de transferencia de pasajeros de transporte público entre las avenidas Cabildo-Maipú y la Avenida General Paz. Optimizar la conectividad en esta zona de transferencia es vital para potenciar y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2014, Año de las letras argentinas

mejorar la calidad de viaje de los pasajeros y ello implica intervenir en territorio de ambas jurisdicciones.

Específicamente al autotransporte público de pasajeros, operan en este corredor 19 (diecinueve) líneas en sus diferentes tramos, 10 (diez) de las cuales recorren ambas jurisdicciones y 6 (seis) lo hacen prácticamente en la totalidad de la traza. Por su parte 3 (tres) de las líneas que operan sólo en provincia terminan su recorrido en el centro de transferencia de pasajeros de Aristóbulo del Valle, en la mitad del corredor, lo que permitirá a los usuarios realizar una conexión rápida y directa con las líneas que ingresan a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires continuando su recorrido por el corredor proyectado.

Varias de las líneas de colectivos -alimentadoras de la línea D del Subte- provienen de localidades tales como Pilar, Moreno o Luján, por lo que, los beneficios percibidos por la sociedad no se agotaría en los vecinos del sector, sino que se extendería a todos aquellos que utilicen el corredor como parte de su recorrido habitual reduciendo el tiempo de viaje significativamente.

En lo atinente a la cuestión hidráulica debe mencionarse que se vienen realizando reuniones técnicas entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Municipio de Vicente López, en relación a la futura autoridad de la Cuenca del Arroyo Medrano, donde se coincidió que, ante la imposibilidad de conducir los volúmenes de agua que se generan en superficie, durante tormentas que superen la recurrencia $TR = 2$ años, resulta esencial demorar el paso del agua, reteniéndola en lugares donde los espacios físicos disponibles y los desniveles entre el punto de derivación y de retorno, permiten su acumulación transitoria, hasta que el "pico" de la precipitación haya pasado y el conducto de descarga existente los pueda trasladar. De esta forma amortiguaría el efecto que las lluvias producen en la Ciudad de Buenos Aires, más aun en la cuenta del Arroyo Medrano y sus afluentes.

En dicho contexto la Ciudad de Buenos Aires compartió el criterio planteado por el Municipio de Vicente López, en torno a la necesidad de comenzar a trabajar en un espíritu de cuenca compartida, con los deberes y obligaciones que de la misma se desprendan.

Asimismo, la Ciudad coincidió en cuanto a que, para la cuenca Medrano y sus afluentes, una medida no estructural pero mitigadora, es la realización de retenes temporarios de aguas de lluvias en terrenos del Municipio de Vicente López.

Bajo tal coincidencia y lineamiento de tarea, la Municipalidad de Vicente López encomendó por medio de un acuerdo específico a la Universidad Tecnológica Nacional, las tareas de generar las directivas para poder cumplimentar técnicamente lo antedicho.

Por todo lo expuesto la celebración del presente convenio implicará un beneficio, tanto para la movilidad como un paliativo desde el punto de vista hídrico, no sólo de los

habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Partido de Vicente López, sino para gran parte del conjunto de la Región Metropolitana.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Convenio Marco N° 8/14 el señor Jefe de Gabinete de Ministros y el señor Ministro de Hacienda se encuentran facultados para la suscripción del presente Convenio.

El intendente de la Municipalidad de Vicente López, por su parte tiene entre sus funciones la de representar a la Municipalidad y celebrar los acuerdos que estime corresponder, conforme lo establece el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto N° 6769/1958.

Atento a ello, **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer pautas de colaboración tendientes a:

- a) La reorganización del transporte público entre **LA CIUDAD y EL MUNICIPIO**; a través de la realización de diversas obras correspondientes al Sistema de Transporte Público denominado Metrobús Norte identificada de aquí en adelante como "**METROBUS NORTE**".
- b) Diversas obras hidráulicas tendientes a mitigar los efectos de las inundaciones en adelante "**OBRAS HIDRÁULICAS**".

En este sentido **LAS PARTES** se comprometen a analizar, proyectar, desarrollar, implementar, coordinar, contratar, ejecutar y realizar los estudios técnicos definitivos que correspondan a cada una de ellas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las obras que se realicen a fin de llevar adelante el Sistema "**METROBUS NORTE**", se extenderán desde la calle Monroe hasta la Avenida General Paz en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tramo I) y desde la Avenida General Paz hasta calle Carlos Villate en el Municipio de Vicente López (Tramo II), según Plano que se adjunta como ANEXO I del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Las obras para la construcción del corredor "**METROBUS NORTE**", en adelante denominadas "**LAS OBRAS DE TRANSPORTE**", comprenderán las siguientes tareas:

- - Hormigonar los carriles exclusivos
- - Construcción y Montaje de paradores
- - Colocación de canchales separadores
- - Colocación de cordones premoldeados
- - Relocalización de especies arbóreas y forestación
- - Modificación de boulevares
- - Reconstrucción de veredas y dársenas de carga y descarga
- - Obras de Señalización semafórica



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"

- Microfresado y demarcación horizontal
- Señalamiento vertical dentro de la traza metrobus
- Corrimiento de interferencias
- Reposición de luminarias.

CLAUSULA CUARTA: "LA CIUDAD" iniciará un proceso licitatorio en adelante "LA LICITACIÓN" con el fin de llevar adelante las siguientes obras en el corredor "METROBUS NORTE":

- Hormigonar los carriles exclusivos
- Construcción y montaje de paradores
- Colocación de canteros separadores
- Colocación de cordones premoldeados
- Relocalización de especies arbóreas y forestación
- Modificación de boulevares
- Señalamiento vertical dentro de la traza metrobus

La dirección y desarrollo de "LA LICITACIÓN" y "LAS OBRAS DE TRANSPORTE" que la comprenden será a cargo de "LA CIUDAD" sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente.

LAS PARTES serán responsables en sus jurisdicciones del desarrollo y dirección de las obras que no se encuentran incluidas en "LA LICITACIÓN", debiendo responder a lo establecido por la COMISIÓN TÉCNICA creada en el presente Convenio.

Cada una de **LAS PARTES** se compromete a tramitar en el ámbito de sus jurisdicciones los permisos y/o autorizaciones necesarias ante los organismos técnicos que correspondan a los efectos del cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Concluidos y aprobados los estudios técnicos definitivos de "LA LICITACIÓN" por parte de "LA CIUDAD", ésta confeccionará los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán dicha contratación, por su parte "EL MUNICIPIO" deberá prestar conformidad por el tramo de su jurisdicción.

"LA LICITACIÓN" -al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064 y normativa reglamentaria y complementaria vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- para la realización de los trabajos descriptos en la CLAUSULA CUARTA serán llevados a cabo por "LA CIUDAD" como único comitente para la ejecución total de los trabajos.

CLÁUSULA SEXTA: Las tareas que se realicen a fin de llevar adelante "LAS OBRAS HIDRAULICAS", comprenderán las siguientes intervenciones:

- Reten Temporario de ocho millones (8.000.000) de litros de agua de lluvia sobre la cuenca del afluente del arroyo Medrano y el arroyo Holmerg en la Plaza "La Paz" sita en la intersección de las calles Posadas e Hipólito Yrigoyen.

- Reten Temporal de veintiún millones (21.000.000) de litros de agua de lluvia sobre la cuenca del afluente del arroyo Medrano y el arroyo Holmerg en el Predio denominado U23 sito en la intersección de las calles Neuquen y Santa Cruz.
- Reten Temporal de nueve millones (9.000.000) de litros de agua de lluvia sobre la cuenca del afluente del arroyo Medrano y el arroyo Holmerg en el predio de Maniobras del Ferrocarril Belgrano Cargas

CLÁUSULA SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" realizará las obras hidráulicas identificadas en la cláusula anterior mediante los mecanismos de contratación autorizados por la Ley Orgánica Municipal.

La dirección y desarrollo de "LAS OBRAS HIDRÁULICAS" estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente.

CLÁUSULA OCTAVA: Cada PARTE solventará la totalidad de los costos y gastos que demande LAS OBRAS a su cargo siendo responsables de las mismas, conforme lo previsto en el presente Convenio. Sin perjuicio de lo expuesto "EL MUNICIPIO" aportará a "LA CIUDAD" por "LA OBRA DE TRANSPORTE" la suma de Pesos treinta millones (\$30.000.000.) monto que se integrará de acuerdo al avance de las obras con un límite de hasta 20.000.000 durante el año 2014 quedando el saldo para ser integrado durante el año 2015.

LAS PARTES se comprometen a disponer de las partidas presupuestarias específicas para afrontar los gastos que deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES de común acuerdo crean, con carácter "ad honorem", una Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento, a cuyo cargo estará principalmente la supervisión y control de las distintas etapas que demande la ejecución de las obras del presente Convenio.

La Comisión estará integrada por dos (2) representantes de LA CIUDAD (miembro titular y alterno, respectivamente) designados por los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros y Hacienda y, por dos (2) ad referendum del Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representantes de EL MUNICIPIO (miembro titular y alterno, respectivamente) designados por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA: El plazo de duración se extenderá hasta la recepción definitiva total de "LAS OBRAS DE TRANSPORTE e HIDRAULICA" aquí estipuladas.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción por parte de las autoridades mencionadas. Una vez iniciadas las obras no podrá ser rescindido el mismo.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA Para cualquier cuestión vinculada a la interpretación y alcances del presente convenio, **LAS PARTES** se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos, **LAS PARTES** constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, dejando constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser cursadas en la calle Uruguay N° 458, departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, de conformidad con lo establecido por Ley N° 1218 y la Resolución. N° 77-PG-2006.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.... días del mes dede 2014.-